

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de los títulos que obran a órdenes de este proceso, aportando para tal efecto poder de su representada con la facultad de recibir (fol. 909 a 917); de otra parte, a través del correo institucional de juzgado la profesional del derecho presenta renuncia al poder conferido por la entidad demandante (fol. 918 a 920); Finalmente el Dr. ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ, aporto poder conferido por la parte demandante, (fol. 921, a 923). De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo** y **30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Dentro del proceso radicado bajo el No. 11001-31-05-002-**2018-00550-00**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la renuncia del poder allegada por la Dra. **GRACIELA ESTEFENN QUINTERO**, de folio 918, el Despacho la acepta en los términos del artículo 76 del C.G.P, en consecuencia, el despacho no entrará al estudio de la solicitud de entrega de títulos elevada por la profesional del derecho, como quiera que ya no funge como abogada dentro del presente proceso.

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y la S.S. y el art. 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva al Dr. **ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido (fl. 923).

Finalmente, como quiera que no hay actuaciones pendientes surtir, el despacho dispondrá que vuelvan las diligencias al archivo.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder elevada por la Dra. **GRACIELA ESTEFENN QUINTERO**, recordándole a la profesional del derecho, que dicha renuncia no pone término al poder, sino 5 días después de presentado en la secretaría

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENRIQUE LESMES RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido (fol. 923).

TERCERO: NOTIFÍQUESE y PUBLIQUESE, el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e72ffa3182706774ec4ec548c39e1e9e906ce70ee67d92ea7e629d448326785**
Documento generado en 14/05/2021 02:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>